

# RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL

2007

- TIPOS DE RESPONSABILIDAD
- RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL
  - EVOLUCION
  - ELEMENTOS SUBJETIVOS
  - REQUISITOS
  - PROCEDIMIENTO
  - ANALISIS ESTADISTICO
- ASEGURAMIENTO

- Código de Hammurabi:

“ Si un médico operase a un hombre gravemente herido, con una lanceta de bronce, y salvare la vida de este hombre, o si operase una catarata y salvare el ojo del hombre, recibirá diez siclos de plata. Si destruyera el ojo del hombre será castigado con la amputación de la mano”

## ❑ TRASCENDENCIA DE LA LABOR DEL MEDICO

❑ HISTORICAMENTE

❑ EN LA ACTUALIDAD

❑ MILLONES DE ACTOS MEDICOS

❑ INCIDEN SOBRE LA SALUD Y LA VIDA

❑ EL ESCENARIO SANITARIO HA CAMBIADO

❑ MODELOS DE RESPONSABILIDAD

❑ FIGURA RECIENTE Y EN CONSTANTE EVOLUCIÓN

# TIPOS DE RESPONSABILIDAD

- RESPONSABILIDAD Y COLEGIACION
  
- RESPONSABILIDAD Y POTESTAD DISCIPLINARIA DE LA ADMINISTRACION. EL ESTATUTO MARCO.
  - TIPICIDAD
  - PRESUNCION DE INOCENCIA
  - EXPEDIENTE DE DISCIPLINARIO

# TIPOS DE RESPONSABILIDAD

- RESPONSABILIDAD PENAL

- Estadísticamente es el que con más dificultad se logra una sentencia condenatoria. Por qué?
  - » El nivel de exigencias probatorias sobre “culpabilidad penal” son máximas
  - » Los jueces aplican generosamente los tres célebres principios: in dubio pro reo; presunción de inocencia; mínima intervención
- Consecuencias: denunciados absueltos o caso sobreseído y archivado
- Ventajas:
  - Ofrece la máxima posibilidad para la investigación de las causas que originaron el suceso lesivo.
  - Servicios gratuitos de los Médicos Forenses y otras pericias que el juez considere necesarias.
  - Continuo e inmediato contacto del Juez con las diligencias de prueba
  - Condena de inhabilitación profesional.

# TIPOS DE RESPONSABILIDAD

## □ RESPONSABILIDAD CIVIL

- POR LA ACTIVIDAD PRIVADA
- DERIVADA DE DELITO
- RESPONSABILIDAD CIVIL SUBSIDIARIA ADMINISTRACION
- ACCIÓN DIRECTA CONTRA LAS COMPAÑÍAS ASEGURADORAS

## □ RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL DE LA ADMINISTRACIÓN

# RECLAMACIONES

- EXPECTATIVAS ECONÓMICAS
- OBTENER JUSTICIA POR UN DAÑO QUE EL PACIENTE CONSIDERA INJUSTO
- LA PENA DE BANQUILLO
- PRUEBA PERICIAL
- OBTENCIÓN HISTORIA CLÍNICA



# NORMATIVA

- **CONSTITUCION ESPAÑOLA:**
  - ART. 9.3.
  - ART. 106
  - ART. 149.1.18
  
- **TITULO X LEY 30/1992**
- **MODIFICADA POR LEY 4/99**
- **DESARROLLO R. D. 429/93**
  - **D. A. 1ª... ASISTENCIA SANITARIA**

## Art. 106.2

LOS PARTICULARES, EN LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS POR LA LEY, TENDRÁN DERECHO A SER INDEMNIZADOS POR **TODA LESIÓN** QUE SUFRAN EN CUALQUIERA DE SUS BIENES Y DERECHOS, SALVO EN LOS CASOS DE FUERZA MAYOR, SIEMPRE QUE LA LESIÓN SEA **CONSECUENCIA DEL FUNCIONAMIENTO DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS**

# CARACTERISTICAS

- ▶ EL RIESGO EN EL AMBITO SANITARIO
- ▶ UNITARIA
- ▶ DIRECTA
  - ▶ POSITIVO PARA EL PROFESIONAL
  - ▶ EFECTOS PERVERSOS
  - ▶ GARANTIA PARA LOS PARTICULARES
- ▶ OBJETIVA
- ▶ AMPLIA

# CRITICAS

- LA RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL EN NUESTRO ENTORNO
- COSTE ECONÓMICO
- EL RIESGO EN LA SANIDAD
- LA LEX ARTIS
- ANTIJURIDICIDAD
- OBLIGACION DE MEDIOS, NO DE RESULTADOS

# ELEMENTOS SUBJETIVOS

/// EL PERJUDICADO

/// CAPACIDAD

/// LEGITIMACION

/// LA PARTE RESPONSABLE

/// CONCESIONARIOS O CONTRATISTAS

/// CENTROS CONCERTADOS

/// NUEVAS FORMAS DE GESTION

## ELEMENTOS OBJETIVOS

- ✓ Que el **daño** alegado sea **efectivo, evaluable económicamente e individualizado** con relación a una persona o grupo de personas
- ✓ Existencia de una **lesión o daño antijurídico** (que no existe deber de soportar) en cualquiera de los bienes o derechos del particular afectado.
- ✓ **Imputación a la Administración** de los actos necesariamente productores de la lesión o daño.
- ✓ **Relación de causalidad** entre el hecho imputable a la Administración y la lesión, daño o perjuicio producido.
- ✓ Que la acción de responsabilidad patrimonial sea ejercitada dentro de **plazo**.

# ANTI JURIDICIDAD

## ➤ ART. 141.1:

- SÓLO SERÁN INDEMNIZABLES LAS LESIONES PRODUCIDAS AL PARTICULAR PROVENIENTES DE DAÑOS QUE ESTE NO TENGA EL DEBER JURÍDICO DE SOPORTAR DE ACUERDO CON LA LEY
- NO SERÁN INDEMNIZABLES LOS DAÑOS QUE SE DERIVEN DE HECHOS O CIRCUNSTANCIAS QUE NO SE HUBIESEN PODIDO PREVER O EVITAR SEGÚN EL ESTADO DE LOS CONOCIMIENTOS DE LA CIENCIA O DE LA TÉCNICA EXISTENTES EN EL MOMENTO DE PRODUCCIÓN DE AQUELLOS, TODO ELLO SIN PERJUICIO DE LAS PRESTACIONES ASISTENCIALES O ECONÓMICAS QUE LAS LEYES PUEDAN ESTABLECER PARA ESTOS CASOS.

## EL DEBER DE SOPORTAR

### EXISTE EL DEBER DE SOPORTAR:

- QUE LA LEY EXPRESAMENTE LO ESTABLEZCA.
- RIESGOS CONOCIDOS Y CONSENTIDOS
- LA ACTITUD DEL PERJUDICADO. SITUACIONES DE RIESGO
- LA LEX ARTIS
- RIESGOS DEL DESARROLLO:
  - Vías o formas de contagio no conocidas (hepatitis C, sida)
  - Vías de contagio inevitables (infecciones nosocomiales)



## “LEX ARTIS”

- La lex artis recupera recientemente su protagonismo como título que obliga al paciente a soportar el daño.
- **DICTAMEN CONSEJO DE ESTADO:** “Los pacientes no tienen derecho a la curación, sino exclusivamente a que se les dispense un tratamiento adecuado de acuerdo con la lex artis ad hoc”

# Sentencia Audiencia Nacional

- en las reclamaciones derivadas de la actuación médica o sanitaria no resulta suficiente la existencia de una lesión (que llevaría la responsabilidad objetiva más allá de los límites de lo razonable), sino que es preciso **acudir al criterio de la Lex Artis** como modo de determinar cual es la actuación médica correcta, independientemente del resultado producido en la salud o en la vida del enfermo ya que no es le es posible ni a la ciencia ni a la Administración garantizar, en todo caso, la sanidad o la salud del paciente

- ❑ NO EXISTE EL DEBER DE SOPORTAR
- ❑ RIESGOS EXTRAORDINARIOS. CULPA VIRTUAL
- ❑ EL DAÑO DESPROPORCIONADO. ANORMALIDAD DEL DAÑO, CON RUPTURA DEL PRINCIPIO DE IGUALDAD ANTE LAS CARGAS PÚBLICAS.

# La pérdida de oportunidad

## Retraso en el diagnóstico o en la asistencia

- valorando el grado de la enfermedad y desarrollo del cáncer de mama que padecía la paciente—, la valoración de la pérdida es distinta a la valoración del daño de haber sido cierto, es decir, las posibilidades de supervivencia podrían haber sido de un 50% a los cinco años. Por este motivo, en el supuesto de que esta Sala estime que hay responsabilidad, atendiendo al principio de la pérdida de oportunidad, la indemnización deberá ser, al menos, reducida en un 50% de la cuantía solicitada

- AUNQUE SE ADMITA LA RESPONSABILIDAD POR DIAGNÓSTICO O ASISTENCIA TARDÍA ES IMPORTANTE VALORAR CUÁL ERA LA POSIBILIDAD DE QUE EL TRATAMIENTO O DIAGNÓSTICO PRECOZ HUBIERA ALTERADO EL RESULTADO FINAL

# IMPUTACIÓN A UNA ADMÓN. PÚBLICA

- ❑ TODA ACTIVIDAD DE FUNCION ADMINISTRATIVA
- ❑ CUALQUIER RELACION CON LA ADMINISTRACION
- ❑ FUNCIONAMIENTO ANORMAL DEL SERVICIO
  - ❑ EL SERVICIO HA FUNCIONADO MAL: ESTÁNDARES DE RENDIMIENTO
  - ❑ EL SERVICIO NO HA FUNCIONADO
  - ❑ EL SERVICIO HA FUNCIONADO TARDÍAMENTE

# RELACIÓN DE CAUSALIDAD

- ❑ NECESARIO QUE ENTRE LA CONDUCTA Y EL DAÑO EXISTA UNA RELACIÓN DE CAUSALIDAD.
- ❑ 139.1 EL NEXO CAUSAL
- ❑ PRUEBA DE LA RELACIÓN DE CAUSALIDAD
- ❑ CONCURRENCIA DE CAUSAS
- ❑ CULPA DEL PERJUDICADO O DE TERCEROS.

# FUERZA MAYOR

- ❖ 139.1 ... SALVO EN LOS CASOS DE FUERZA MAYOR ...
  - ❖ IMPREVISIBLE E INEVITABLE
- ❖ EL CASO FORTUITO
- ❖ PRUEBA DE LA EXISTENCIA DE FUERZA MAYOR



# PLAZO DE PRESCRIPCIÓN

1. ART. 142.5. EN TODO CASO EL DERECHO A RECLAMAR PRESCRIBE AL AÑO DE PRODUCIDO EL HECHO QUE MOTIVE LA INDEMNIZACIÓN O DE MANIFESTARSE EL HECHO LESIVO
2. EN CASO DE DAÑOS, DE CARÁCTER FÍSICO O PSÍQUICO, A LAS PERSONAS, EL PLAZO EMPEZARÁ A COMPUTARSE DESDE LA CURACIÓN O LA DETERMINACIÓN DEL ALCANCE DE LAS SECUELAS

## PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO

- **142.3 PROCEDIMIENTO GENERAL.** PARA LA DETERMINACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL SE ESTABLECERÁ REGLAMENTARIAMENTE UN PROCEDIMIENTO GENERAL CON INCLUSIÓN DE UN PROCEDIEMIENTO ABREVIADO PARA LOS SUPUESTOS EN QUE CONCURRAN LAS CIRCUNSTANCIAS PREVISTAS EN EL 143 .
- REAL DECRETO 429/93. ART. 4 A 13.

# PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO

- **ART. 143 PROCEDIMIENTO ABREVIADO.** INICIADO EL PROCEDIMIENTO GENERAL, CUANDO SEAN INEQUÍVOCOS LA RELACIÓN DE CAUSALIDAD ENTRE EL FUNCIONAMIENTO DEL SERVICIO PÚBLICO Y LA LESIÓN, ASÍ COMO LA VALORACIÓN DEL DAÑO Y EL CÁLCULO DE LA CUANTÍA DE LA INDEMNIZACIÓN, EL ÓRGANO COMPETENTE PODRÁ ACORDAR LA SUSTANCIACIÓN DE UN PROCEDIMIENTO ABREVIADO, A FIN DE RECONOCER EL DERECHO A LA INDEMNIZACIÓN EN EL PLAZO DE **TREINTA DÍAS**

# PROCEDIMIENTO GENERAL

- ❑ INICIACIÓN
  - ❑ DE OFICIO
  - ❑ POR RECLAMACIÓN DE LOS INTERESADOS
- ❑ REQUISITOS ART. 70 LEY 30/92 Y ART. 6 RD 429/93
  - ❑ EN LA RECLAMACIÓN SE DEBERÁN ESPECIFICAR LAS **LESIONES** PRODUCIDAS, LA **PRESUNTA RELACIÓN DE CAUSALIDAD** ENTRE ÉSTAS Y EL FUNCIONAMIENTO DEL SERVICIO PÚBLICO, LA **EVALUACIÓN ECONÓMICA** DE LA RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL, SI FUERA POSIBLE, Y EL **MOMENTO EN QUE LA LESIÓN EFECTIVAMENTE SE PRODUJO**, E IRÁ ACOMPAÑADA DE CUANTAS ALEGACIONES, DOCUMENTOS E INFORMACIONES SE ESTIMEN OPORTUNOS Y DE LA PROPOSICIÓN DE PRUEBA, CONCRETANDO LOS MEDIOS DE QUE PRETENDA VALERSE EL RECLAMANTE

# PROCEDIMIENTO GENERAL

EXISTENCIA DE OTROS INTERESADOS

INFORMES. ART. 10 RD 429/93

PRECEPTIVO INFORME DEL SERVICIO CUYO  
FUNCIONAMIENTO HAYA OCASIONADO LA PRESUNTA  
LESIÓN

ACTIVIDAD PROBATORIA. ART. 9 RD 429/93

# PROCEDIMIENTO GENERAL

- INFORME-PROPUESTA INSPECCION
- COMISIÓN DE SEGUIMIENTO DEL SEGURO RC
- TRÁMITE DE AUDIENCIA Y VISTA DEL EXPEDIENTE. ART. 35 Y 84 LEY 30/92
- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN. SECRETARIO GENERAL.
- INFORME DEL GABINETE JURÍDICO
- DICTAMEN ORGANO CONSULTIVO. AR. 12.2 RD 429/93
  - SE SOLICITARÁ QUE SE PRONUNCIE SOBRE LA EXISTENCIA O NO DE **RELACIÓN DE CAUSALIDAD** Y, EN SU CASO, SOBRE LA VALORACIÓN DEL DAÑO CAUSADO Y LA **CUANTÍA DE LA INDEMNIZACIÓN**
  - PLAZO

# PROCEDIMIENTO GENERAL

➤ **TERMINACIÓN NORMAL:** ART. 142.2 LEY 30/92 Y 13.1 RD 729/93

- 20 DIAS
- RESOLUCIÓN DEL ÓRGANO COMPETENTE
- DIRECTOR GERENTE SESCAM, ART. 76.7 LEY 8/2000

➤ **REQUISITOS DE LA RESOLUCIÓN:**

- ART 89 LEY 30/92:
  - DECIDIRÁ TODAS LAS CUESTIONES PLANTEADAS, CONGRUENTE CON LA SOLICITUD, SIN AGRAVAR LA SITUACIÓN INICIAL
  - DECISIÓN MOTIVADA
  - RECURSOS
  - OBLIGACIÓN DE RESOLVER, SALVO INADMISIÓN SOLICITUDES CARENTES DE FUNDAMENTO
- 13.1 RD 429/93:
  - RELACIÓN DE CAUSALIDAD
  - VALORACIÓN DEL DAÑO CAUSADO
  - CUANTÍA DE LA INDEMNIZACIÓN, EXPLICANDO CRITERIOS CÁLCULO

# SILENCIO ADMINISTRATIVO

## ➤ SILENCIO ADMINISTRATIVO:

- SILENCIO NEGATIVO
- RD 429/93: SEIS MESES



# ACCIÓN DE REPETICIÓN

- Presupuesto necesario que la Administración haya indemnizado directamente a los lesionados.
- De oficio, es decir, por propia iniciativa de la Administración.
- Autoridades y demás personal a su servicio.
- Responsabilidad por **dolo, o culpa o negligencia graves.**

# ACCIÓN DE REPETICIÓN

- **CRITERIOS DE PONDERACIÓN:**
  - Resultado dañoso producido.
  - Existencia o no de intencionalidad.
  - La responsabilidad profesional.
  - La relación con la producción del resultado dañoso.
- **NEGLIGENCIA:**
  - omisión de diligencia exigible en cada caso.
  - culpa clara, de entidad suficiente, no fácilmente disculpable y que implique una ignorancia o un descuido inexcusable según la *lex artis*

# ACCIÓN DE REPETICIÓN

## Procedimiento

- El órgano competente acuerda el inicio del procedimiento notificando dicho acuerdo a los interesados, con indicación de los motivos del mismo, y concediéndoles un plazo de 15 días para que aporten documentos, informaciones o pruebas.
- Se solicitará informe al servicio en cuyo funcionamiento se haya ocasionado la lesión indemnizable.
- Práctica de pruebas en 15 días.
- Trámite de audiencia de 10 días.
- Propuesta de resolución 5 días.
- La resolución declaratoria de responsabilidad pone fin a la vía administrativa.

# RECLAMACIONES

- **GINECOLOGÍA Y OBSTETRICIA.**
  - Mal diagnóstico de tumores de mama, perforaciones de útero durante la realización de legrados, infecciones, hemorragias, sufrimientos fetales perinatales.
- **RETRASOS Y ERRORES DE DIAGNÓSTICO.**
  - Por no haberse utilizado pronta y eficazmente los medios de diagnóstico y de afloración.
- **SERVICIOS DE URGENCIA.**
  - Sobrecargados de trabajo, por falta de realización de pruebas necesarias para llegar a un diagnóstico acertado, dando lugar a altas precipitadas que provocan un inmediato reingreso con secuelas lamentables

# RECLAMACIONES

- **CIRUGÍA GENERAL.**
  - Como consecuencia, en no pocas ocasiones, de una mala relación con los pacientes.
- **TRAUMATOLOGÍA.**
  - Complicaciones y secuelas post-quirúrgicas
- **ANESTESIA.**
- **CIRUGÍA ESTÉTICA, ODONTOLOGÍA Y PROTÉSICA.**
  - Medicina satisfactiva, “de resultado”
- **MEDICAMENTOS.**
  - Dispensación equivocada, mal dosificada.
- **PEDIATRÍA, ONCOLOGÍA, OFTALMOLOGÍA, ORL, CARDIOLOGÍA.**

# SINOPSIS ESTADÍSTICA

- La atención especializada es la que acapara mayor número de quejas.
- El 35% de las reclamaciones se han producido como consecuencia de fallecimientos, y el 65% por lesiones o secuelas.
- El 52% de los perjudicados son mujeres.
- La edad media de los perjudicados oscila entre los 42 y los 64 años.

# SINOPSIS ESTADÍSTICA

- Los sanitarios menos denunciados: Pediatras, Médicos de Familia, ATS y Enfermería.
- Técnicas quirúrgicas de mayor riesgo: Gastroplastia, Laparoscopia, y Cirugía con láser en oftalmología.
- Especialidad con mayor índice de malos resultados: Cirugía estética (medicina satisfactiva).
- **EI INSALUD HA INDEMNIZADO APROXIMADAMENTE EL 15% DE LAS RECLAMACIONES RECIBIDAS.**
- **SÓLO EL 7% DE LAS DEMANDAS JUDICIALES POR ERRORES SANITARIOS ACABAN EN CONDENA.**